

## Legislación de residuos

Norma	Expide	Descripción general
Constitución Política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	Contiene 49 artículos alusivos al medio ambiente, dentro de los cuales se cita el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, así como el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y la prohibición de introducir al territorio nacional residuos nucleares y residuos tóxicos.
Ley 23 /1973	Congreso de la República	Concede facultades extraordinarias al presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, para la prevención y control de la contaminación del medio ambiente, la búsqueda del mejoramiento, conservación y restauración de los Recursos Naturales Renovables y la defensa de la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional. Esta fue la primera norma en imprimirle responsabilidades a quienes causen daño al medio ambiente, entre otras razones por la inadecuada disposición de los residuos sólidos.
Ley 09/1979	Congreso de la República	Esta Ley expide el Código Sanitario Nacional y de Protección Medio Ambiente. Dicta medidas sanitarias para la protección del medio ambiente, alude a la responsabilidad que tienen los generadores de residuos durante la recolección, transporte y disposición final, así mismo, ante los perjuicios ocasionados sobre la salud pública y el ambiente. Establece normas para la protección y seguridad de las personas contra los riesgos que se derivan de la manipulación, fabricación, almacenamiento, uso, transporte, comercio y disposición de plaguicidas; como también de la importación o fabricación de muestras para fines investigativos y de experimentación; también decreta el manejo y control de elementos quirúrgicos provenientes de actividades de salud y de residuos de origen doméstico.
Ley 99/1993	Congreso de la República	Crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA. Globalmente abarca el tema del manejo de los residuos sólidos regulando las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, con el fin de mitigar e impedir el impacto de actividades contaminantes al entorno natural; determina que el establecimiento de límites máximos, se hará con base en estudios técnicos de emisión, descarga, transporte o depósito, fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias que causen degradación al medio ambiente, como son los productos químicos o biológicos utilizados en actividades productivas. Establece como función del Ministerio del Medio Ambiente, la responsabilidad de dictar regulaciones para impedir la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y residuos tóxicos o subproductos de los mismos.



	1	
Ley 60/1993	Congreso de la República	Dicta normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos. Esta ley delega en los municipios la responsabilidad de manejar el sistema de aseo. Posteriormente la Ley 715 de 2001, modificatoria de la Ley 60/93 ratifica esta responsabilidad. Al otorgar a los municipios el deber de asegurar la debida prestación del servicio público de aseo urbano, se descentraliza esa función, pero se reducen las posibilidades de financiación de proyectos de gestión de residuos con recursos del presupuesto nacional.
Ley 142/1994	Congreso de la República	Contiene el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y fundamentalmente abre al mercado privado la contratación de la prestación de los servicios de aseo, alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, gas natural y telefonía. Establece para las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, obligaciones específicas para garantizar la preservación de la calidad ambiental.  Define lineamientos para que sus actividades se desarrollen, garantizando la función social de la propiedad pública o privada y la función ecológica de proteger la diversidad e integridad del ambiente. Señala que la recolección y disposición de residuos de estas entidades se hará según las normas ambientales y de salud pública vigentes.  En la práctica esta norma no se ha cumplido adecuadamente especialmente en cuanto al manejo de los sitios de disposición final, la aplicación de tarifas y la participación comunitaria en el control de los servicios públicos.
Ley 253/1996	Congreso de la República	Esta ley acoge y adopta para Colombia el "Convenio de Basilea" sobre el control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Fue suscrito en Basilea, el 22 de marzo de 1989. Su contenido trascribe el texto del convenio.
Ley 286/1996	Congreso de la República	Modifica Ley 142 de 1994. Estableciendo un periodo de ajuste, para que las empresas de servicios públicos se transformen en empresas por acciones y se ajusten gradualmente a la norma.
Ley 388/1997	Congreso de la República	Dentro de sus objetivos está el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.  Aboga además porque se ejerza la función pública de ordenamiento del territorio municipal, mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, clasificando el territorio en suelo urbano rural y de expansión urbana y localizando y señalando las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.  Define el marco regulatorio para garantizar los diferentes usos del suelo y permitir el emplazamiento de empresas y sitios donde se gestionan los residuos sólidos.



F .	T _	
Ley 430/1998	Congreso de la República	Regula la introducción de los residuos peligrosos al territorio nacional, en cualquier modalidad según lo establecido en el Convenio de Basilea y la responsabilidad por el manejo integral de los residuos generados en el país en el proceso de producción, gestión y manejo de los mismos.  Adicionalmente, regula la infraestructura de la que deben ser dotadas las autoridades aduaneras y zonas francas y portuarias, con el fin de detectar de manera técnica la introducción de estos residuos; se centra en los principios de minimización de la generación de residuos peligrosos, el impedimento del ingreso y tráfico ilícito de residuos peligrosos de otros países, el diseño de estrategias para estabilizar su generación en industrias con procesos obsoletos y contaminantes y el establecimiento de políticas e implementación de acciones para sustituir procesos de producción contaminantes por procesos limpios.  Establece la obligación del generador o productor de este tipo de residuos de realizar su caracterización fisicoquímica en laboratorios debidamente autorizados por la autoridad ambiental.
Ley 511/1999	Congreso de la República	Establece el 1 de marzo como el día de los Recicladores, establece la condecoración del reciclador y ordena al SENA, el diseño de un programa de capacitación, al INURBE promover programas de vivienda, al ICBF asigna la atención de madres lactantes y los hijos de recicladores y a las alcaldías y empresas de servicios públicos la promoción de campañas periódicas para involucrar a la comunidad en actividades de reciclaje.  Estas disposiciones tienen un limitado alcance y no representan un marco normativo que realmente promueva la actividad. En particular el INURBE no cumplió con la obligación de promover programas de vivienda para recicladores y hoy el acceso al sistema de subsidios es prácticamente imposible, por los requisitos de acceso.
Ley 491/1999	Congreso de la República	Ley que establece por primera vez la tipificación de los delitos penales orientada a sancionar a los responsables de la contaminación. Se busca garantizar la protección al medio ambiente y define como novedad la creación del seguro ecológico.
Ley 632/2000	Congreso de la República	Modifica Ley 142 de 1994. Reglamenta los subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; establece un ajuste al porcentaje necesario para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites establecidos en dicha ley, para que se mantenga el equilibrio; define que las entidades prestadoras deben destinar los recursos provenientes de la aplicación de este factor para subsidios a los usuarios atendidos por la entidad, dentro de su ámbito de operaciones y establece un periodo de ajuste para asignación de los mismos. Sucesivas normas del Plan de desarrollo han mantenido el régimen de subsidios a los servicios públicos, sin embargo, no se han utilizado subsidios para promover directamente programas de reciclaje.
Ley 689/2001	Congreso de la República	Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994. Modifica el régimen de actos y contratos suscritos por las Empresas de Servicio Público, reglamenta la contratación



	especial para la gestión de los servicios públicos, define el régimen tarifario y la liquidación de las ESP. Adicionalmente, establece que deberán ejecutarse actividades de control y vigilancia sobre los servicios públicos, mediante la creación de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, organismo de participación comunitaria que tiene una presencia informativa y no decisoria.
Congreso de la República	Establece el Sistema General de Participaciones, constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales. Los artículos 3 y 76 establecen la "participación de propósito general" que incluyen los recursos para agua potable y saneamiento básico, entre otros para promover, financiar y cofinanciar proyectos de descontaminación de corrientes afectadas por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos. Es la principal fuente para programas de reciclaje, que en varias ciudades se incorporaron a los PGIRS y que se programan anualmente en los presupuestos municipales.
Congreso de la República	Se creó una bolsa independiente de agua potable y saneamiento básico en el Sistema General de Participaciones para un uso más eficiente de los recursos. Es reglamentada por los decretos 313 de 2008 y 276 de 2009. Destina el 5.4% de los recursos de SGP para agua potable y saneamiento básico; es la base de los Planes Departamentales de Agua, que incluyen la financiación de proyectos de gestión de residuos.
Congreso de la República	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos, la responsabilidad de manejo de residuos y obligaciones de los diferentes actores involucrados en el manejo de este tipo de residuos. Establece como principios el diseño de planes, sistemas y procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos que propendan al cuidado de la salud humana y el ambiente. Debido a la peligrosidad de este tipo de residuos su recuperación y reutilización debe realizarse por personal capacitado.
Congreso de la República	Establece el comparendo ambiental, como instrumento de cultura ambiental para el adecuado manejo de escombros y residuos sólidos. Establece sanciones y normas de conducta, en la manipulación de los residuos. En las demandas de constitucionalidad se garantizó el derecho de los recicladores a desarrollas su actividad, cumpliendo con el mantenimiento del aseo de los espacios públicos y las zonas de trabajo de las bodegas. Se declaro inexequible la facultad de decretar la suspensión o cancelación del registro o licencia de funcionamiento de los establecimientos de comercio (Numeral 6 articulo 7).
Cli	Congreso de a República  Congreso de a República  Congreso de a República

Nota. Decreto 1076 anexo III. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2015)